

PROCESO: EJECUTIVO DEL 468 CGP.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YULI PATRICIA COLLAZOS BRAND
RADICACION: 2020-00053-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 03 DE DICIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA REALIZACION DE LA GARANTIA R.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YULI PATRICIA COLLAZOS BRAND
SUSTANCIACION: No. 545
ASUNTO: ORDENA UN REQUERIMIENTO

ASUNTO A RESOLVER

De la revisión al presente proceso y teniendo en cuenta que la ejecutada ya se encuentra notificada del auto mandamiento de pago, éste despacho judicial requerirá en los términos contenidos en la parte resolutive de éste pronunciamiento, para que aporte el folio de la matricula inmobiliaria del bien inmueble identificado bajo el No. 130-23077, donde conste el registro de la anotación del embargo decretado por este Juzgado - oficio No. 456 de marzo 11 de 2020, con el fin de continuar con el trámite del proceso, (numeral 3º del artículo 468 del Estatuto Adjetivo Procesal), siendo esa una carga procesal que debe cumplir so pena de las consecuencias que ello acarrea tal como también se indicará en éste proveído.

En consecuencia se **RESUELVE**:

REQUERIR a la parte demandante a fin de que en el término de 30 días se sirva aportar el folio de la matricula inmobiliaria del bien inmueble identificado bajo el No. 130-23077, donde conste el registro de la anotación del embargo ordenado por este Juzgado - oficio No. 456 de marzo 11 de 2020, **so pena de entender desistida tácitamente su actuación ante el incumplimiento de una carga que impide llevar adelante la ejecución.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JE.


PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.